ADDENDA N° 014/2011
CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038383-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **PAULO BERNARDO REICHARDT**, con Cédula de Identidad Nº 1.934.076, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Ing. JORGE AGUSTIN VILLALBA PIÑEIRO** con Cédula de Identidad Nº 959.103, **representante legal de la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. (GRUPO V.P. S.A.)**, RUC. 80015470-3, domiciliado en Kubischeck 496 esq. Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax 021-615761, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA Nº 014/12 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 10/2010 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"** (Ref. Licitación Pública Nacional Nº 002/10, Resolución de Adjudicación Nº 241/10), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO
La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"** según el siguiente detalle:

1.1 PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION: Anexos 1,2,3.

1.2. Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA **hasta el 25 (veinticinco) de Junio de 2012** aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 10/10.
CLAUSULA 14.2, expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 10/2010 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinticuatro.....días del mes de Mayo del año dos mil doce.-

Ing. JORGE AGUSTIN VILLALBA PIÑEIRO
GRUPO V.P. S.A.
CONTRATISTA
GRUPO V.P.S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · REPUBLICA DEL PARAGUAY · ASUNCION

Don PAULO BERNARDO REICHARDT
Ministro, Secretario Nacional
CONTRATANTE